



**CONTRALORÍA**  
General de la República

AUTO URF1 - 00196

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2024

PÁGINA 1 de 3

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN INFORME TÉCNICO DE ACLARACIÓN Y  
COMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL No. 2020-00254**

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | Nº. 2020-00254                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| SIREF                             | Nº.AN-89112-2018-31608                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ENTIDAD AFECTADA                  | CLUB MILITAR DE OFICIALES<br>NIT: 860016951-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES   | <b>1.- MAYOR GENERAL JAIME ESGUERRA SANTOS</b> , identificado con C.C. Nº.19.386.518, en su calidad de Director General del Club Militar, entre el 31-03-2015 al 21-03-2017.<br><br><b>2.- AMMON AGRI S.A.S</b> identificada con Nit: 900.437.678-4, representada legalmente por CONSUELO VIVAS RAMÍREZ Con C.C. Nº.51.948.673, en su calidad de Contratista.<br><br><b>3.- JOSÉ LUIS VALDIRI GONZÁLEZ</b> , identificado con Cédula de Ciudadanía Nº.11.230.190, en calidad de Supervisor del contrato de Prestación de Servicios Nº.050 de 2016.                  |
| CUANTIA ESTIMANDA DEL DAÑO        | Doscientos treinta millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos diez pesos (\$230.666.510,00) M/cte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE    | - . ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT: 860524.654-6, Póliza Nº.930-87 994000000050 expedida el 15 de septiembre de 2015, con vigencia: 31-08-2015 A 30-08-2016, Tomador: Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Asegurado: Club Militar. Amparos: Actos Incorrectos de los Servidores Públicos. Suma Asegurada \$1.000.000.000,00.<br><br>- . ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. NIT Nº 860.037.707-9, Póliza Nº. 1000250 de Manejo Global de Entidades estatales, vigencia: 31-08-2015 a 31-08-2016. Límite asegurado. <b>\$402.000.000,00.</b> |

**LA CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 1 DE LA UNIDAD DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA  
RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO DE  
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política numeral 5º y 271 de la Constitución Política; artículo 64E del Decreto 267 de 2000, adicionado por el artículo 20 del Decreto Ley 2037 de 2019; Leyes 610 de 2000 y

X



**POR EL CUAL SE TRASLADA UN INFORME TÉCNICO DE ACLARACIÓN Y  
COMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL No. 2020-00254**

1474 de 2011, y artículo 21 de la Resolución Organizacional N°. 0748 de 26 de febrero de 2020, habida cuenta que una de las personas investigadas, el señor Mayor General @ JAIME ESGUERRA SANTOS, quien ejerció como Director General del Club Militar de Oficiales, procede a emitir la presente decisión dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°.2020-00254, que se adelanta en el CLUB MILITAR DE OFICIALES.

**I. CONSIDERACIONES**

A través del Auto URF1 – 00079 de 17 de julio de 2020<sup>1</sup>, este Despacho ordenó la práctica de un informe técnico dentro del presente proceso, para su trámite de designó, mediante auto URF1-0010 de 09 de febrero de 2022, al profesional Jeffrey Alfonso Prada Díaz, concediéndole para el efecto, un término de veinte (20) días, el que empezaría a contarse a partir del día 09 de marzo de 2022, según consta en Auto URF1-0036 de 28 de febrero de 2022.

El tiempo otorgado para la presentación del informe técnico fue prorrogado hasta el 26 de julio de 2022<sup>2</sup>, a solicitud del funcionario de apoyo, dada la magnitud de la información a revisar y analizar, siendo allegado por el profesional designado, en la citada fecha, con radicado 2022IE0070322<sup>3</sup>.

Mediante Auto UEF1-0173 de 04 de agosto de 2022, el cual fue notificado por estado el 05 de agosto del mismo año, se puso a disposición de los implicados y los garantes el precitado informe técnico, por el término de diez (10) días, entre el 08 al 22 de agosto de 2022, sin que, dentro de este plazo, los implicados, hayan presentado solicitudes de aclaración y complementación.

A solicitud efectuada el día 09 de abril de 2024 por del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en cumplimiento a decisión tomada por esa Corporación el día 18 de enero de 2024, donde accedió a la solicitud de aclaración y complementación del informe técnico, rendido por este Ente de Control, este despacho mediante Auto URF1-0143<sup>4</sup> de 16 de abril del mismo año, designó al funcionario JEFREY ALFONSO PRADA DÍAZ, para que diera respuesta a la mencionada petición, fijándose la fecha para su práctica.

El profesional de apoyo técnico JEFREY ALFONSO PRADA DÍAZ, con oficio radicado con N°.2024IE0048033<sup>5</sup> de 02 de mayo de 2024, rindió la aclaración y complementación al informe técnico ordenada en autos.

<sup>1</sup> Folios 341-361

<sup>2</sup> Autos URF1-0079 y 00123 de 06/04 Folios 341-361y 01/06 de 2022. (fls 642-645 y 820-823)

<sup>3</sup> Folios 915 a 1458

<sup>4</sup> Folios 1765 a 1767

<sup>5</sup> Folios 1760 a 1788



**CONTRALORÍA**  
General de la República

AUTO URF1 - 00196

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2024

PÁGINA 3 de 3

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN INFORME TÉCNICO DE ACLARACIÓN Y  
COMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL No. 2020-00254**

Así las cosas, se ordenará poner en conocimiento de los sujetos procesales el Informe Técnico de Aclaración y complementación.

En virtud de lo anterior, la Contralora Delegada Intersectorial No. 1 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES EL INFORME TÉCNICO DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN**, presentado por el profesional de apoyo técnico JEFREY ALFONSO PRADA DÍAZ, con oficio radicado con N°.2024IE0048033 de 02 de mayo de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN.** Notificar por Estado la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común Conjunta de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS**  
Contralora Delegada Intersectorial No. 1  
Unidad de Responsabilidad Fiscal  
CDRFIJCC

Proyectó: Olga Inés Perilla Vacca  
Profesional Universitaria